



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01236-00

En vista de la actuación surtida el Juzgado:

1º Se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **terminación del proceso** obrante a folio 1 a 15 del expediente digital, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el abogado Jorge Alfonso Choconta (ALOCHCO.JACC@GMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados, así mismo la petición tampoco proviene de la dirección electrónica de la Sociedad Construcciones H.I.D S.A.S (HIVAN@HOTMAIL.COM) inscrita en el registro mercantil.

2º Se **abstiene** de dar trámite a la solicitud obrante a folio 18 a 26 del expediente digital, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte demandante (mesb52.notif@gmail.com) en la demanda [Folio 20] y en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales en desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o **medio electrónico**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a6c921477eabde1db11743c8754d048031124da83f79bf476f507922f73e64**
Documento generado en 04/11/2020 06:44:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 72 de 5 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.